



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del corazón de Jesús Belgrano"

NBR
EXPTE. MK-1056-6719-13

DECRETO N° **1824**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

E-

03 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Señora Gloria Alcira Condorí, CUIL N° 27-06515452-3, a la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista como Personal de Planta Permanente, Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Profesor Carlos Eusebio Ibarra", dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Que, rola informe de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto en forma favorable, informando la Partida con la que se atenderá el presente obrado.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito (fojas 69).

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por la Ley N° 5748/12.

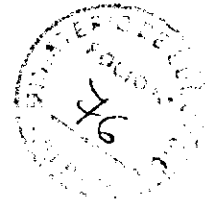
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2018 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora **Gloria Alcira Condorí, CUIL N° 27-06515452-3**, Personal de Planta Permanente en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Profesor Carlos Eusebio Ibarra", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del corazón de Jesús Belgrano"

1824

.../112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

-E.

EJERCICIO 2020.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149 para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502"

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No Consolidado)

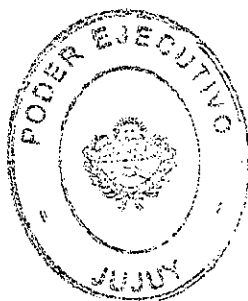
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

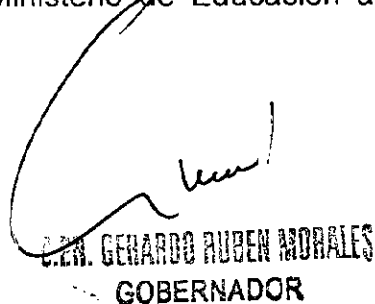
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.

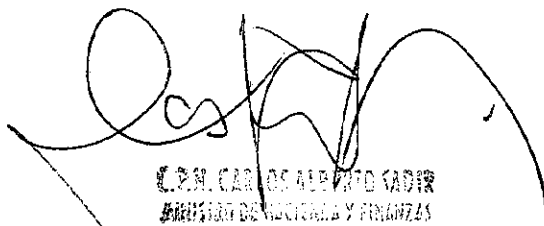
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

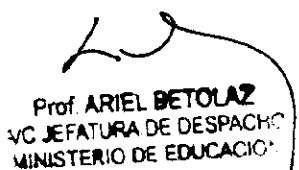



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**


CARLOS ALBERTO GADIR
Ministro de Hacienda y Finanzas




Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION